126 (CIENTO VEINTE Y SEIS)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 1788 del 02 de Setiembre de 2021.-

DAJ Nº 3517/2021

REF.: LLAMADO MOPC N° 63/2017 – LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL. LOTE 1. ID N° 331.957. Contrato SG Ministro N° 431/2017, suscripto con CCC S.A - Reajuste. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el reajuste y el proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Memorándum D.E N° 601/2021 del Departamento de Ejecución (22/07/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rojas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 3517/2021

2. Memorándum DAJ N° 1449/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (11/06/2021)
3. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 10/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (20/05/2021)
4. Memorándum DAJ N° 1218/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (19/05/2021)
5. Memorándum UOC N° 1180/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (06/05/2021)
6. Memorándum DAV N° 401/2021 del Departamento de Administración Vial (04/05/2021)
7. Memorándum UOC N° 1106/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (03/05/2021)
8. Memorándum D.E N° 307/2021 del Departamento de Ejecución (28/04/2021)
9. Memorándum DAV N° 373/2021 del Departamento de Administración Vial (28/04/2021)
10. Informe Técnico del Departamento de Ejecución – D.V (28/04/2021)
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Nota N° 566 de la empresa CCC S.A (21/04/2021)
13. Memorándum D.E N° 224/2020 del Departamento de Ejecución (23/03/2021)
14. Informe Técnico del Departamento de Ejecución – D.V (23/03/2021)
15. Proyecto de Resolución Ministerial
16. Nota N° 561 de la empresa CCC S.A (23/03/2021)
17. Memorándum DAI N° 152/2021 de la Dirección de Auditoría Interna (18/03/2021)
18. Memorándum D.E N° 746/2020 del Departamento de Ejecución (14/09/2020)
19. Memorándum UOC N° 2468/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (08/09/2020)
20. Memorándum D.E N° 714/2020 del Departamento de Ejecución (02/09/2020)
21. Informe Técnico del Departamento de Ejecución – D.V (02/09/2020)
22. Proyecto de Resolución Ministerial
23. Memorándum UOC N° 593/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (16/03/2021)
24. Memorándum DAV N° 183/2021 del Departamento de Administración Vial (10/03/2021)
25. Nota de la empresa CCC S.A (MEU N° 31708 - 23/08/2020)
26. Documentaciones

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 431/2017 (07/12/2017)

   - La Cláusula 13.1. Variación y ajuste de precios de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.*". –

   - La Cláusula 13.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.*"

   - La Cláusula 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato expresa: *"La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada*

Rosario Cedon Rodas
Abogada
Mat. C.S.J N°51.753

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios ...".

2. El Articulo 61 " Del Reajuste de Precios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa*: "Los contratos* de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta le*y, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato* o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo*. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato,* según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas". Sección III. Reajustes.

- **Artículo 47. Reajustes de Precios. "***El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.*

- **Artículo 48. Justificación.** *En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos.*

- **Artículo 49. Conformidad del proveedor.** *El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.*

CONSIDERACIONES

Por Nota N° 566 de fecha 21 de abril de 2021, la empresa Compañía de Construcciones Civiles S.A, solicita la ampliación de Código de Contratación para Reajuste de Precios por un monto que asciende a Gs. 502.772.210 (guaraníes quinientos dos millones setecientos setenta y dos mil doscientos diez), correspondientes a los Certificados N° 25, 26, 27, 29 y 30, monto por el cual manifiesta su conformidad. -

Al respecto, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, en fecha 28 de abril de 2021, realizó el siguiente Informe Técnico:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°51.756

OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

127

DAJ N° 3517/2021

Los certificados mensuales de pagos ya procesados correspondientes a los reajustes de los Certificados: N° 25 del mes de Enero/20, N° 26 del mes de Febrero/20, N° 27 del mes de Marzo/20, N° 29 del mes de Mayo/20 y N° 30 del mes de Junio/2020 que corresponde a **Gs. 502.772.210** (Guaraníes, quinientos dos millones setecientos setenta y dos mil doscientos diez) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del 1,03 % respecto al contrato original con IVA incluido de Gs. **48.840.589.160** (Guaraníes Cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta millones quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta), conforme a la planilla que se adjunta.

El Departamento de Ejecución como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de certificados mensuales por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula paramétrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las cláusulas contractuales, los términos de referencia y que se ajusta al contrato suscrito con el MOPC.

Al respecto, a continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado, de acuerdo a los archivos obrantes en el Departamento de Ejecución, MEU N° 31.708/20.

Certificados				
Nº	Mes	Año	Mes/año	Ajuste Calculado IVA incluido
(1)	(2)	(3)	(5)	(7)
25	Enero	2020	ene-20	138.648.430
26	Febrero	2020	feb-20	96.192. 311
27	Marzo	2020	mar-20	94.569.522
29	Mayo	2020	may-20	149.849.023
30	Junio	2020	jun-20	23.512.294
Totales IVA incluido				**502.772.210**

Acompaña a este expediente, las planillas de reajustes de los certificados N° 25, 26, 27, 29 y 30, debidamente autenticadas.

Al respecto, este Departamento informa que los reajustes por los cuales se solicita la ampliación del código, fueron verificados y aprobados con el procesamiento de los certificados de obras respectivos, por lo expuesto más arriba, se sugiere remitir el expediente al **Departamento de Administración Vial** para su registro y su posterior remisión a la **Unidad Operativa de Contrataciones**, a fin de proseguir los trámites.

Asimismo, la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 10/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, por el cual informa:

5- OBSERVACIONES.

El Monto Total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 502.772.210 (guaraníes, quinientos dos millones setecientos setenta y dos mil doscientos diez) IVA incluido**, que representa el 1,03% del monto del contrato original, Gs. 48.840.589.160, para los **Certificados N° 25 correspondiente al mes de enero/20, N° 26 correspondiente al mes de febrero/20, N° 27 correspondiente al mes de marzo/20, N° 29 correspondiente al mes de mayo/20 y N° 30 correspondiente al mes de junio/20.-**

6- CONCLUSION

En base a la verificación realizada de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, la Jefa del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, Ing. Pablina Balbuena y el Visto Bueno en el borrador de resolución del Director de Vialidad, Ing. Hugo Arce, este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.-

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. Blás Ramírez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 3517/2021

Por último, en cumplimiento al Memorándum DAJ N° 1449 de fecha 11 de junio de 2021, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad remite el siguiente Informe Técnico complementario:

Respecto a las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos según Memorándum DAJ N° 1.449/2021, conforme al Memorándum UOC N° 1180/2021 de la Unidad Operativa de Contratación, a la solicitud de la ampliación del monto de contrato en concepto de reajustes, cuyo contratista es el "COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (C.C.C. S.A.)", de la Obra de la Referencia, se informa cuanto sigue:

1-) Se sugiere informar sobre el cumplimientos al artículo 47 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 el cual menciona: "Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la formula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.

Considerando que el presente expediente refiere al **Pedido de Ampliación de Código por Reajustes,** este Departamento se fundamentó en lo que estipula la cláusula 13.1 de CGC del contrato…
"El ajuste se efectúa ***mensualmente*** aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. ***En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos***. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión".

2-) Se sugiere exponer acabada y cronológicamente, mediante un informe complementario, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, conforme a lo establecido en las CEC en su cláusula 13.3 y;

De acuerdo a las documentaciones remitidas se puede observar que en el cálculo correspondiente a la fórmula de reajustes se incluyó en el informe técnico del Dpto. de Ejecución y en la resolución del ministerio que aprueba la ampliación del monto del contrato en concepto de reajustes según lo sgte.:

Así está estipulado en el PBC del contrato de obra.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC" y

"CEC 13.3 "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación

Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

Rosario Godoy Rojas Abogada Mat. C.S.J. N° 51.756

DAJ N° 3517/2021

ASI MISMO SE REALIZA LA COMPLEMENTACION DEL INFORME CON LO SGTE.:

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas, por lo tanto el mes anterior utilizado es de set./2017.

Se realiza el cálculo del ajuste de un ítem como ejemplo:

Item de "TERRAPLEN", item 4.1 Certificado N° 30 junio/20 y el boletín utilizado para el mes es del mes de junio/2020 correspondiente al mes de la certificación.

Se adjunta la planilla de "**VALORES B ASE PARA LA APLICACIÓN DE LA FORMULA PARAMETRICA**"

DE ESTE CUADRO SE OBTIENE EL VALOR DE Pj/Pi

EL VALOR DEL DOLAR EQUIPO ES EL PRODUCTO DEL DOLAR BASICO POR EL INDICE DE EQUIPOS BASICO, Y LO MISMO PARA EL MODIFICADO.

ESTOS VALORES SE LLEVAN A LA PLANILLA DE "**Coeficientes para la aplicación de la fórmula parámetrica" que se adjunta.**

A partir del producto de a_n por el valor resultante de Pj/Pi se obtienen **el valor de Ku que aplicando la formula se obtien un valor de: 1,158**

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

Luego se aplica la formula de:

$$P_j = P_i \ x \ K_u$$

Pi= 85.998.654 es el monto del ítem 4.1 que multiplicado por 1.158 que es Ku es igual a Pj = 99.586.441 que corresponde al monto ajustado.

Por lo tanto, el monto del ajuste del ítem 4.1 es igual a la diferencia entre el monto ajustado Pj y el monto del ítem y es igual a 99.586.441 – 85.998.654= 13.587.787 conforme a la planilla adjunta "**Certificado de reajuste inicial", que se adjunta también.**

Este es el procedimiento que se utiliza para todos los ítems de obra, y los montos que se obtienen normalmente difieren en más o en menos de los montos calculados debido a los problemas de redondeo u otros cálculos que se realizan, pero siempre se busca y se aprueba que el monto final resultante sea menor o igual al cálculo a favor del MOPC *y no situaciones ventajosas para el contratista.*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, mediante Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad y el Memorándum D.E N° 601/2021, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por CCC S.A, encargada del **LLAMADO MOPC N° 63/2017 – LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL. LOTE 1. ID N° 331.957,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 502.772.210 (guaraníes quinientos dos millones setecientos setenta y dos mil doscientos diez), IVA Incluido.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 28 de abril de 2021 y el Memorándum D.E N° 601/2021, del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes

Rosario Godoy Rojas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 3101

Director
Dirección Asuntos Jur.
MOPC

DAJ N° 3517/2021

acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 502.772.210 (guaraníes quinientos dos millones setecientos setenta y dos mil doscientos diez), IVA Incluido, en concepto de reajuste, respecto al Contrato SG Ministro N° 431/2017 suscripto con CCC S.A en el marco del LLAMADO MOPC N° 63/2017 – LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL. LOTE 1. ID N° 331.957, de conformidad a la cláusula CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato y con la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Cantero
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RECIBIDO POR:

HORA 8:50

- ☐ DIRECCIÓN DE OBRA
- ☐ UNIDAD [illegible]
- ☐ EVALUACIÓN DE OFERTAS

COORDINACIÓN C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCIÓN
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACIÓN DIRECTA
- ☐ DPTO. DE FISCALIZACIÓN
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARÍA
- ☐ MESA DE ENTRADA

.....

.....

FEC 03/09/21

Liney Cáceres Vera
Directora
M.O.P.C.